



Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos; y se admiten suscripciones.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Núm. 378.

Circular número 150.

Junta auxiliar de las obras de la Casa de Misericordia.

Continúa la suscripción para las obras de la Casa de Misericordia de esta ciudad.

Zaragoza.

D. Francisco Lasheras Martínez. 300

Biota.

El Ayuntamiento. 200
El vecindario. 156

Brea.

El Ayuntamiento. 400
El vecindario. 52

Torrallvilla.

El Ayuntamiento. 70
El vecindario. 130

Cuarte.

El Ayuntamiento. 40
El vecindario. 62

Orés.

El vecindario. 62

Utebo.

El vecindario. 80

Jarque.

D. Manuel Lázaro, Cura párroco 40

(Se continuará.)

NUM. 379. ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

La Direccion general de Rentas Estancadas en orden de 24 de Marzo último me dice lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, con fecha 4 del corriente, ha comunicado á esta Direccion general la Real orden que sigue:—Ilmo. Sr.—Enterada S. M. del espediente consultado por V. I. en 5 de Febrero último, promovido por las oficinas de Hacienda pública de Burgos, á consecuencia de las contestaciones que mediaron entre las mismas y el Juez de primera instancia de la capital acerca de si era necesario el permiso de este para girar una visita á las escribanias de su distrito con el fin de investigar si se habian cometido faltas en el uso del papel sellado, y deseando evitar en lo sucesivo la reproduccion de semejantes cuestiones, la Reina (q. D. g.) de conformidad con lo propuesto por V. I. y por la Asesoría general de este Ministerio, se ha dignado resolver lo siguiente:

1.º La facultad de disponer visitas para vigilar el cumplimiento de las disposiciones relativas al uso del papel sellado, es esclusiva de las Autoridades de Hacienda á quienes se refiere la Real instruccion de 1.º de Octubre de 1851 en su art. 60.

2.º Antes de darse principio á una visita, se anunciará en el Boletín oficial por el Gobernador de la provincia, el que pasará ademas atenta comunicacion á cada una de las autoridades de las diversas jurisdicciones, á fin de que los funcionarios públicos y oficinas, sea cual fuere el ministerio de que dependan, no opongan obstáculos al visitador en el desempeño de su comision;

Y 3.º Llenada esta formalidad, el Visitador podrá entrar desde luego en el ejercicio de sus funciones, sin necesidad de impetrar permiso previo de las autoridades de quienes dependan los funcionarios que deban ser visitados.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes.»

Al transcribir á V. S. para su cumplimiento la preinserta Real orden, esta Direccion general ha creido oportuno acordar, con el fin de que los espedientes de visitas se instruyan con las formalidades debidas, se observen en lo sucesivo las prevenciones siguientes.

1.º Antes de dar principio á una visita, el encargado de verificarla se pondrá de acuerdo con el Administrador principal de la provincia para enterarse de los distritos, pueblos ú oficinas que, por hallarse en baja los valores de la renta ó por cualquiera otra causa, halla motivo para sospechar que existe defraudacion.

2.º Comenzará la visita por la capital de la provincia, examinando el comisionado los protocolos, causas y pleitos fenecidos, existentes en las escribanias de cámara de las Audiencias y tribunales superiores, y en las de los juzgados y públicas del número, y dedicándose con preferencia á investigar si se ha verificado el reintegro, en los casos en que proceda en las causas criminales y pleitos de pobres. Servirá de gobierno al Visitador que en las causas en que no resulten bienes suficientes, para el pago de la totalidad de las costas, debe ser preferida la Hacienda, sin admitir prorrates entre ellos y los demas acreedores.

3.º Examinarán igualmente los espedientes de subasta de derechos y propiedades del Estado, para ver si fue reintegrado el papel de oficio invertido con el importe de el del sello 4.º, y continuará su inspeccion por las secretarias de Ayuntamiento, juzgados de paz, libros de cárceles, parroquias y demas oficinas. Cuando encuentre en algun espediente papel de reintegro ó de multas ecidará de que en todos los pliegos se practiquen las anotaciones correspondientes sino las tuvieren, sirviéndole de gobierno que la parte que debe quedar unida al espediente es la mitad inferior de cada pliego.

4.º Terminada la visita en la capital de provincia continuará por los demas pueblos de la misma en que se conceptúe mas necesaria, teniendo entendido el comisionado que no le es lícito inspeccionar en cada pueblo una oficina pública solamente, sino que deberá visitar todos las que en él existan, por el orden espresado.

5.º En el caso de que en los libros ó espedientes no apareciesen faltas, espedirá el visitador una certificacion que asi lo demuestre, y la entregará al encargado de la oficina, para que sirva de garantía en todo tiempo.

6.º Cuando resultasen faltas estenderá un acta circunstanciada de las que fueren, y exigirá al funcionario responsable que espese á continuacion su conformidad ó lo que estime en su defensa. En las visitas á las secretarías de Ayuntamiento firmarán el acta, juntamente con el comisionado, el alcalde y el secretario en ejercicio, aun cuando las faltas se hubiesen cometido tambien en años anteriores.—Las certificaciones, actas y espedientes de visitas, se estenderán en papel de oficio, de cuenta del comisionado.

7.º Las actas de faltas se presentarán por el Visitador en la Administracion principal de Hacienda á la posible brevedad, con informes espresivos de las instrucciones infringidas, importe del reintegro que corresponde y penas en que se haya incurrido. La Administracion formará con cada acta espediente separado, y propondrá desde luego al Gobernador las multas que correspondan, á cuyo efecto tendrán presentes las aclaraciones hechas por este centro directivo en circular de 28 de Abril de 1858 parte relativa al papel sellado.

8.º Si al investigar las faltas de que se trata observase el Visitador otros de distinta clase, dará cuenta inmediatamente al Gefe ó autoridad de quien dependa el funcionario visitado para los efectos á que haya lugar.

9.º El Visitador llevará un registro ó diario de operaciones, cuyas hojas se rubricarán previamente por el Administrador de Hacienda, en donde irá ano-

tando por su órden las oficinas que visita; la circunstancia de si encontró ó no faltas; el importe del reintegro en el primer caso, y el funcionario ó ayuntamiento responsable. Con referencia á este registro dará parte al Administrador cada quince días del resultado de sus investigaciones, y de las oficinas que trate de visitar en la siguiente quincena.

10. Si transcurriese un mes sin que el comisionado participase á la Administracion el estado de sus procedimientos ó dos sin presentar en la misma actas de fraudes, se averiguarán por el Administrador las causas de aquella comision, y dispondrá en su vista ó propondrá en su caso á esta Direccion General lo que creyese conveniente.

11. El comisionado que se ausentase de la provincia sin causa justificada, á juicio de la Administracion, quedará por este hecho cesante.

12. Los Gobernadores y Administradores principales de Hacienda vigilarán muy especialmente para que no se cometan abusos en el desempeño de estas comisiones, ó para descubrir y castigar los que se hubieren cometido, á cuyo fin podrán dirigir e reservadamente á los párrocos y demas personas respetables de los pueblos visitados y aun disponer segundas visitas por empleados de confianza á las oficinas donde no hubiera encontrado faltas el primer comisionado.

13. Terminada que sea la investigacion en todas las oficinas de la provincia se presentará por el Visitador el diario de operaciones en la Administracion, en donde se archivará acordando la misma ó proponiendo en su caso el cese definitivo, si pareciese conveniente.

Y 14. A principio de cada mes dará cuenta el Administrador á este Centro Directivo de los expedientes presentados durante el anterior, importe de los reintegros obtenidos y multas satisfechas.—Dios guarde á V. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1859.»

Lo que se ha dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de todos los funcionarios á quienes compete el cumplimiento de la ley de papel sellado reconociendo como encargado de la Hacienda para practicar la visita que se previene en el inserto anterior á D. José Trevilla y Velez nombrado por la Direccion general de Rentas Estancadas en órden de 4 de Febrero último al cual no se le impondrán impedimento alguno en el ejercicio de su cometido, facilitándole cuantos documentos acija el cumplimiento de sus deberes. Zaragoza 2 de Abril de 1859.—V. B. El Gobernador Ignacio Mendez de Vigo.—El Administrador José Dufó.

Núm. 380.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE ZARAGOZA.

Lista de las cartas que han sido detenidas en esta Administracion principal por carecer del suficiente número de sellos para su franqueo.

Sr. Cónsul de S. M. C., Méjico.

D. José de Uhagon, Montevideo.

D. José Sancho, presbítero, Lima.

D. Juan Marin, Arlés.

D. Juan Barrado, Villa de Clara.

Ilmo. Sr. Obispo, Panamá (América meridional).

Al R. P. Pedro Polo, Cavite (Filipinas).

Sres. Ruiz hermanos, Santiago de Chile (Ultramar).

Sres. Severini y Alcega, Buenos Aires (id.)

D. Valero Campos y Lobera, Manzanillo (por la Habana.)

Zaragoza 5 de Abril de 1859.

—El Administrador principal, José Fabro.

Núm. 381.

D. Joaquin Almarza, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente segundo edicto, se cita llama y emplaza á Joaquin Bolaños, vecino de Samper de Calanda, que es pordiosero y enfatuado, para que al término de 9 dias, se presente en este mi Juzgado para notificarle la sentencia ejecutoria, publicada en causa formada sobre hurto de una manta al mismo; y no lo haciendo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 4 de Abril de 1859. —Joaquin Almarza. Por su mandado, Pedro del Rey.

Núm. 382.

D. Manuel Rioja de la Vega Celis, Comendador de Isabel la Católica, Auditor de Guerra de la Capitanía general de Aragón, y Magistrado de su Audiencia Territorial &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza, á cuantos se consideren con derecho á los bienes que ha dejado á su fallecimiento D. Joaquin Trep, teniente que fue del Regimiento Infantería de Málaga, para que en el preciso término de 30 dias comparezcan en este Juzgado y expediente de Testamentaria formado en su razon; que si así lo hicieren se les oirá y hará justicia y de lo contrario se seguirá el proceso adelante parándoles el perjuicio consiguiente. Dado en Zaragoza á 29 de Marzo de 1859.—Manuel Rioja.—Por mandado de S. S., D. Joaquin Labrador.

INDICE

de las Reales órdenes y circulares insertas en los Boletines oficiales del mes de Marzo de 1859.

Circular, sobre beneficencia, número 35.

Otra, sobre bienes desamortizados, id.

Circular, sobre los donativos para las obras de la casa Misericordia núm. 36.

Otra, de estadística emplazando á los Ayuntamientos para consignar los datos del nuevo nomenclator, id.

Otra, sobre remision de cédulas de vecindad, id.

Otra, emplazando á los Alcaldes para que remitan á este Gobierno las licencias del ramo de vigilancia, id.

Otra, de la Administracion de Hacienda anunciando la vacante de varios estancos, id.

Continúa la lista de los donativos para las obras de la casa misericordia, número 37.

Circular, sobre caminos vecinales.

Otra, recomendando las capturas de Vuenaventura Bonet y de Nicolas Carasco, id.

Otra, nombrando Inspector de estadística de esta provincia al capitán de caballería D. Miguel Lanan y Broto.

Anuncio de la Comisaría de montes concediendo al Ayuntamiento de Bujesca el aprovechamiento de leñas, id.

Otro, de la Universidad anunciando varias escuelas vacantes, id.

Continúa la lista de los donativos para las obras de la casa misericordia, núm. 38.

Circular, recomendando la captura de Manuel Alonso, id.

Otra, del Consejo provincial señalando el precio de las raciones que los pueblos han señalado al ejército, id.

Continúa la lista de los donativos para las obras de la casa Misericordia, núm. 39.

Circular, dividiendo el partido de Daroca en dos secciones para la eleccion de diputados provinciales, id.

Otra, encargando á los Alcaldes la prestacion de cuentas de pósito, id.

Continúa la lista de los donativos para las obras de la casa Misericordia, núm. 40.

Circular, felicitando al Alcalde de Alhama por el celo que ha desplegado para la recaudacion de los donativos para la casa Misericordia, id.

Otra, excitando el celo de los Ayuntamientos y corporaciones para la presentacion de las relaciones juradas y bienes enagenados, id.

Otra, encargando á los Ayuntamientos la remision del estado de las defunciones de los aforados de guerra, id.

Otras, espidiendo el título de propiedad de las minas de sal denominadas El Balcon, El Buen Pastor, Nuebitas y La Rica Embra, id.

Continúa la lista de los donativos para las obras de la casa Misericordia, núm. 41.

Circular, encargando á los Alcaldes la remision á este Gobierno de dos copias literales del acta del sorteo, id.

Aviso de la Junta consultiva de la armada anunciando las vacantes de dos plazas de capellanes del colegio Naval Militar, id.

Circular de la Administracion de Hacienda encargando á los Ayuntamientos cuiden de recoger los certificados que existen en ella, id.

Anuncio de la Direccion de Administracion Militar subastando el servicio de comunicaciones entre Málaga y los cuatro presidios menores de Africa.

Circular, encargando á los Alcaldes remitan á este Gobierno los datos que exigen los estados de pósitos pios, alojamientos, bagajes, suministros y pósitos nacionales, número 42.

Otra, de la Administracion de Hacienda dictando reglas para la cobranza de la suprimida derrama general.

Otra, de la Universidad anunciando varias escuelas vacantes, id.

Continúa la lista de los donativos para las obras de la casa Misericordia, núm. 43.

Anuncio de la Diputacion provincial sobre venta de varios terrenos, id.

Otro, de la Administracion de Hacienda sobre la vacante de varios estancos, id.

Circular, sobre beneficencia pública y continuacion de los donativos núm. 44.

Otra, autorizando al Duque de Villahermosa, D. Ignacio de Alcibar, D. Joaquin de Larraizar y D. Antonio de Lesam para verificar los estudios de un canal de riego, id.

Otra, id. á D. José de Gama id. Anuncio del Ayuntamiento de Zaragoza subastando el surtido de cuatro carnicerías, id.

Otra de la Administracion de Hacienda sobre varios estancos vacantes, id.

Real decreto, sobre censos treudos y foros núm. 45.

Circular, anunciando las paradas autorizadas de esta provincia, id.

Otra, emplazando á los Ayuntamientos para la remision de los recibos de las dotaciones de los Maestros y Maestras, id.

Otra, anunciando las subastas de varias leñas en este Gobierno de provincia, id.

Otra, nombrando para la enagenacion de varios terrenos incultos al Ingeniero primero D. Andres Anton y Villacampa, id.

Otra, encargando á los Ayuntamientos vigilen el tráfico de los cigarrillos de contrabando, id.

Otra, emplazando á los Ayuntamientos de esta provincia para la remision á este gobierno de las relaciones de los bienes, id.

Otra, anunciando en este Gobierno las cuentas del Sindicato de riegos de Miraflores, id.

Anuncio de la Administracion de Hacienda de varios estancos vacantes id.

Otro, id. encargando á los Alcaldes la remision de las certificaciones de la molienda de la aceituna, id.

Continúa la lista de los donativos para las obras de la Casa de Misericordia, núm. 46.

Circulares, sobre capturas, id.

Anuncio de la Diputacion provincial suspendiendo la venta de varios terrenos id.

Circular sobre beneficencia pública, número 47.

Otra, anunciando de manifiesto el proyecto y plano de un canal de riego id.

Continúa la lista de los donativos para las obras de la casa de Misericordia número 48.

Circular, llamando á los quintos del reemplazo de 1858, id.

Anuncio de la Universidad sobre varias escuelas vacantes, id.

Circular, encargando las capturas de los desertores del ejército francés, Juan Adolfo é Isidro Gutier, núm. 49.

Anuncio de la Administracion de Hacienda sobre varios estancos vacantes, id.

Continúa la lista de los donativos para las obras de la casa de Misericordia núm. 50.

Anuncio de la Administracion de Hacienda sobre varios estancos vacantes id.

Circular aprobando los planos de las dos primeras secciones del ferrocarril de Zaragoza á Barcelona, núm. 51.

Otra, declarando de tercer órden la carretera de Gallur á Ejea de los Caballeros id.

Otra, sobre socorro de presos pobres del partido de Borja, id.

Otra, autorizando á D. Tomas Perez y Anguita para verificar los estudios de un canal de navegacion, id.

Continúa la lista de los donativos para las obras de la casa de Misericordia, número 52.

Circular, anunciando el proyecto de habrir una nueva calle, id.

Anuncio de la Capitanía general convocando á exámen de ingreso en la escuela especial del cuerpo de Estado Mayor del Ejército id.